de los deudores hazd.o p.a ello los mismos a
premios y dilig.s q. p.r el princip.l q. para to
do lo referido y lo a ello anexo y dependien
te le doi el poder y comisd.n q. se requiere sin
limitaz.n alguna y fenecido dho term.o
dho Juez ex.or me dara q.ta de las dilig.s ex.das
p.a su reconocim.to y en su vistada las pro
videnz.s convenientes al serv.o de su
Mag.d de cuia p.te exorto a los S.res su Justiz.
y Jueces de dha villa no impidan el uso
y exercicio deste despacho si q. le dena dho
ex.or el favor y ayuda cord.l q. previenen
q. pidiere y hubiese menester con apercevim.
to de los daños y ynbereses y menos caros
q. de lo contrario se siguieren a la Real
hazd.a y q. se procedera a lo demas q. aia
lug.r en dro. fho en Murcia en veinte
y seis de henero de mill setez.tos y
veinte a.s = D.n Vicente Correa y Salama
ca = Por m.to de su S.ria Ju.o Antonio Navar
ro =

Corresponde con el despacho original que estan
los autos de que hazen mencion los que se hallan
por ahora en mi poder a que me remito y para que
conste donde convenga lo signo y firmo en